

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, DR. GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ el día 26 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada YAZMIN FERNÁNDEZ GIRALDO toda vez que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada. Cali, diciembre 15 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación al artículo 108 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de la demandada **YAZMIN FERNÁNDEZ GIRALDO**, en calidad de representante suplente de la SOCIEDAD ORTIZ FERNANDEZ & CIA S EN C como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término, no comparece, se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento de la señora **YAZMIN FERNÁNDEZ GIRALDO** en calidad de representante suplente de la SOCIEDAD ORTIZ FERNANDEZ & CIA S EN C, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbc64aa329e5f72e458530cd3f9616082234f3d3f7425990b63948e77e16ec**

Documento generado en 15/12/2021 11:46:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>